

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Histología y Anatomía patológica» de la Facultad de Veterinaria las de: «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias, «Anatomía patológica», «Histología y Embriología general» e «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilimo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14459 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se reduce y modifica la delimitación que comprende el área a que afecta la inscripción número 33, «Zona Noroeste», comprendida en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Oviedo, León y Zamora.*

Visto el expediente instruido a iniciativa de esta Dirección General para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado de recursos mineros, propuesta que causó la inscripción número 33 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma, que fue publicada por Resolución de esta Dirección General de 17 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), y a la que hace referencia la adoptada igualmente en 9 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), sobre limitación de la exploración e investigación de los recursos, a yacimientos de recursos minerales de plomo, hierro, cinc, cobre, oro, níquel, cromo, titanio, estaño, volframio, asbestos, aluminio, manganeso, carbonos y tierras raras.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el Instituto Geológico y Minero de España, con motivo de la fase de sucesivos estudios que desarrolla en el área aludida, ha resuelto que se continúe la tramitación del expediente de referencia, si bien, por lo que respecta a su superficie, reducida en su extensión y modificados sus límites, quedando definida en la forma que seguidamente se delimita y, en consecuencia, el derecho de prioridad a favor del Estado que por la inscripción número 33 se declaraba en el área denominada «Zona Noroeste», situada en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Oviedo, León y Zamora, se considera subsistente, aunque referido concretamente a los terrenos francos comprendidos en el área que se designa, definida con la particularidad que expresamente se determina, sobre segregación de un área a la que no afecta el mismo:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4.º 30' Oeste con el paralelo 43º 00' Norte, que corresponde al vértice número 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices y la línea de frontera con Portugal, expresados en grados sexagesimales:

| | Longitud | Latitud |
|------------|--|---------------|
| Vértice 1 | 4º 30' Oeste | 43º 00' Norte |
| Vértice 2 | 4º 30' Oeste | 43º 50' Norte |
| Vértice 3 | 3º 30' Oeste | 43º 50' Norte |
| Vértice 4 | 3º 30' Oeste | 43º 40' Norte |
| Vértice 5 | 2º 30' Oeste | 43º 40' Norte |
| Vértice 6 | 2º 30' Oeste | 43º 12' Norte |
| Vértice 7 | 2º 20' Oeste | 43º 12' Norte |
| Vértice 8 | 2º 20' Oeste | 43º 04' Norte |
| Vértice 9 | 2º 10' Oeste | 43º 04' Norte |
| Vértice 10 | 2º 10' Oeste | 42º 40' Norte |
| Vértice 11 | 2º 30' Oeste | 42º 40' Norte |
| Vértice 12 | 2º 30' Oeste | 42º 10' Norte |
| Vértice 13 | 2º 50' Oeste | 42º 10' Norte |
| Vértice 14 | Intersección del meridiano 2º 50' Oeste con la frontera de Portugal. | |
| Vértice 15 | Intersección del meridiano 3º 30' Oeste con la frontera de Portugal. | |
| Vértice 16 | 3º 30' Oeste | 43º 00' Norte |

De esta área se segregará la comprendida entre los vértices:

| | Longitud | Latitud |
|-----------|--------------|---------------|
| Vértice A | 4º 10' Oeste | 43º 20' Norte |
| Vértice B | 4º 10' Oeste | 43º 10' Norte |
| Vértice C | 3º 30' Oeste | 43º 10' Norte |
| Vértice D | 3º 30' Oeste | 43º 20' Norte |

Lo que se hace público, a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de junio de 1977.—El Director general, José Sierra López.

14460 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Considerando que se estima no existe objeción alguna por parte del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de la misma no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 78 bis, línea a 66 KV. Santa Marina-Olivenza.

Final: Subestación «El Nevero», Badajoz.

Tipo: Aérea, doble circuito.

Longitud en kilómetros: 2,750.

Tensión de servicio: 66 KV. (en primera etapa, a 20 KV.).

Conductores: Aluminio-acero 2 (3 por 181,6 milímetros cuadrados) de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al polígono «El Nevero», Badajoz.

Presupuesto: 4.630.729 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/8.905.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de marzo de 1977.—El Delegado provincial.—2.421-14.

14461 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.